



Ministerio de Educación

"2010. Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCIÓN N° 1587

BUENOS AIRES, 03 NOV 2010



VISTO el Expediente N° 2765/08, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 2765/08 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN EDUCACIÓN DE ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL NIVEL PRIMARIO" presentada por el INSTITUTO PRIVADO DE LA UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Plan de Estudios aprobado por Resolución M.E. N° 570/09), emitiendo dictamen N° 1114 de fecha 11 de abril de 2008, de aprobación con reservas por un año en los términos del artículo 2º de la Resolución CFCyE N° 252/05.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 570 de fecha 5 de

*Luis*  
*NY*  
*Dam*  
*S*  
*CDF*



Ministerio de Educación

"2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



febrero de 2009.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de UN (1) año en los términos del artículo 2º de la Resolución CFCyE N° 252/05, a la oferta educativa "ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN EDUCACIÓN DE ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL NIVEL PRIMARIO" del INSTITUTO PRIVADO DE LA UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo el N° 0201880/532/1114/R, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1114 de fecha 11 de abril de 2008, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 570 de fecha 5 de febrero de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a las certificaciones de "ESPECIALISTA SUPERIOR EN EDUCACIÓN DE ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL NIVEL PRIMARIO", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1587

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN